

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Código de Conducta de la Secretaría de Turismo*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
30/ago/2024	ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2024.

---

**CONTENIDO**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO .....	3
I. MENSAJE INTRODUCTORIO.....	3
II. OBJETIVO .....	4
III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.....	4
MISIÓN.....	4
VISIÓN .....	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	4
V. GLOSARIO .....	4
VI. RIESGOS ÉTICOS .....	6
VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ....	7
VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN .....	8
IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	9
X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO 1.....	11

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

### **I. MENSAJE INTRODUCTORIO**

Estimado(a) Servidor(a) Público(a):

El Estado de Puebla es patrimonio de México y del mundo. Cuna de grandes transformaciones que la erigen como baluarte de inigualable identidad histórica nacional, es de igual forma, un destino turístico cultural de referencia que se ha consolidado como un destino mundial. Por lo anterior, es un compromiso de nuestra generación hacer del turismo una herramienta indispensable que fomente la transformación y el desarrollo de todos los rincones del Estado, siempre teniendo presente el bienestar de las comunidades, quienes encontrarán en los proyectos turísticos alternativas para superar la desigualdad social y económica.

Por lo dicho, quienes sirven en la Secretaría de Turismo deben asumir la responsabilidad de que a través de su cargo, empleo o comisión se dirijan los esfuerzos necesarios para potenciar la actividad turística del Estado de Puebla, es en ese sentido, que el servicio público deberá realizarse con integridad que promueva un gobierno presente, cercano a la ciudadanía.

Exhorto a cada persona servidora pública de la Secretaría a reiterar su contribución con alcanzar la visión y misión de esta Dependencia basados en los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

En consecuencia, debemos abstenernos de participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, o cualquier otra forma de violencia; recordemos que es importante fomentar una cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y Conducta.

Este Código de Conducta realza los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad y equidad del ejercicio público, todos ellos necesarios para combatir la corrupción, agregar valor social a las actividades de la Dependencia y crear identidad institucional.

**MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

## **II. OBJETIVO**

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Turismo tiene como objetivo establecer un marco de actuación para cada persona que integra esta Dependencia, de tal forma que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión prevalezca el servicio integro, respetuoso a la diversidad y con orientación a contribuir al desarrollo turístico del Estado.

## **III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **MISIÓN**

Propiciar y fomentar el desarrollo turístico del Estado, a través de la implementación de estrategias, que contribuyan a la diversificación de la oferta turística basada en planeación y desarrollo, infraestructura, calidad, innovación y promoción del destino con la finalidad de satisfacer a los diversos segmentos de mercado.

### **VISIÓN**

Consolidar al Estado de Puebla como un destino turístico integral, diferenciado y sostenible, que genere desarrollo económico en coordinación con los municipios, mediante acciones que permitan la integración del gobierno, la sociedad y la iniciativa privada.

## **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo sin importar el régimen de contratación, sin distinción en jerarquías; por lo que, ante cualquier falta al cumplimiento del presente, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría realizará opiniones y emitirá las acciones correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente.

## **V. GLOSARIO**

**Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales.

**Acoso Laboral:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la

persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora que sucede en la Dependencia y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, con fines sexuales o afectar el desempeño laboral de la víctima.

Lineamientos: Hace referencia a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, considerando la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Eficacia: El cumplimiento de los objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Eficiencia: El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Innovación: se entiende como la búsqueda de cambios en la estructura de la organización o en los procesos.

Transparencia: Se entiende como el compromiso que define una organización o persona para dar a conocer a quien lo solicite la información existente sobre un tema público.

Código de Conducta: Instrumento autorizado por la persona titular de la Secretaría de Turismo, previa propuesta del Comité de Ética y de

Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la misma.

Código de Ética: Documento expedido por la Secretaría de la Función Pública, que define los parámetros generales de actuación respecto al comportamiento que debería desarrollar una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Comité: Se refiere al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo.

Dependencia: Hace referencia a la Secretaría de Turismo.

Persona servidora pública: Aquél o aquella que se encuentra adscrito(a) a cualquier de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Turismo, y que desempeña un empleo, cargo o comisión en la misma.

## **VI. RIESGOS ÉTICOS**

Los Riesgos Éticos deberán ser entendidos como situaciones que potencialmente pueden materializarse en un acto de corrupción, debido a que se transgreden los principios, valores, compromisos o reglas de integridad durante las labores que realiza cada Unidad Administrativa que compone la Dependencia.

Para la elaboración del Código de Conducta de la Secretaría se consideraron los siguientes recursos: Cuestionario de Percepción de clima laboral y no discriminación, además de observaciones de auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Función Pública durante el ejercicio 2023; de lo que se advierten tres riesgos institucionales:

- Comprobación de viáticos realizada fuera de los lapsos establecidos por la normatividad vigente.
- Conductas no deseadas de naturaleza diversa en el área de trabajo, mismas que han producido que las personas quienes las experimentaron se sintieran ofendidas, intimidadas o acosadas.
- Falta de seguimiento de documentos de planificación institucional que no permite definir procedimientos basados en la normatividad aplicable en diferentes temas de carácter administrativo y sustantivo.

Ante los riesgos identificados, con el fin de prevenir y asumir los riesgos se han determinado conductas esperadas de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría.

## **VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla deberán observar en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, así como las establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, y dirigirse considerando las siguientes conductas:

- Otorgar un trato digno, igualitario, actuando de forma eficiente y comprometida, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, evitando la obstaculización, restricción, menoscabo o anulación del reconocimiento de los derechos humanos, en la prestación del servicio al público en los módulos turísticos y mesas de hospitalidad.
- Participar, y gestionar las comisiones estrictamente necesarias para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los programas o documentos estratégicos institucionales, para ello, se promoverá el manejo eficiente de los recursos públicos para viáticos, además de comprometerse para posteriormente realizar la comprobación correspondiente.
- Garantizar, en el ejercicio de sus labores, apego a la normatividad aplicable y búsqueda de la satisfacción del interés general, para ello, desechará todo provecho o ventaja personal.
- Actuar con rectitud, transparencia y honradez para dar cumplimiento al cargo, empleo o comisión asignado, para ello realizarán sus actividades buscando contribuir a los objetivos institucionales.
- Procurar el desarrollo de un espacio laboral de sana convivencia que permita el desarrollo de capacidades de todas las personas que integran esta Dependencia, para ello se comportaran y expresaran de manera respetuosa y cordial.
- Actuar con el compromiso de velar por la integridad de todas las personas con las que tienen trato, por lo que no permitirán, tolerarán o fomentarán conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual o cualquier otra forma de violencia en contra de las personas.
- Promover el turismo sustentable que aporte beneficios asegurando los recursos para el futuro, evitando producir problemas ambientales o socioculturales y que los beneficios de las actividades turísticas promuevan el desarrollo de la población local.

- Mantener su observancia y en caso de identificar comportamientos u omisiones contrarios a la ley o la ética procederán a realizar la denuncia correspondiente.
- Presentar en tiempo y forma la Declaración Patrimonial, además de evitar situaciones que generen un conflicto de interés real, aparente o potencial, mismo que origine un impacto en el funcionamiento de la Dependencia.
- Evitar participar en decisiones que, por motivos personales, familiares o de negocios afecten negativamente a la Dependencia, tampoco aceptar compensaciones adicionales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización en razón del ejercicio de sus deberes en el servicio público.

### **VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, de forma coordinada con el Órgano Interno de Control en la Secretaría, son las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, así como de éste Código de Conducta, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, es un órgano colegiado, democrático y plural integrado por personal de la Secretaría y con representación de todos los niveles jerárquicos, con el objeto de fomentar el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, por lo tanto, conocerá de las denuncias presentadas por violaciones al Código de Ética y/o al de Conducta y, de ser necesario, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones de sensibilización y capacitación en temas de ética pública. En caso de requerir alguna asesoría o presentar una queja, se podrá realizar mediante el correo electrónico [c.etica.sectur@puebla.gob.mx](mailto:c.etica.sectur@puebla.gob.mx), mediante el buzón digital o directamente se pueden acercar con cualquiera de los integrantes del Comité de Ética.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría es la autoridad encargada de brindar atención a las denuncias presentadas por faltas administrativas, en términos de lo establecido en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá comunicarse al teléfono 222 122 1100 extensión 8106.

### **IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Las personas Servidoras Públicas protestaran a este Código de Conducta mediante la carta compromiso (anexo 1) en la que asientan conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento; por lo que a través del Departamento de Recursos Humanos y Tecnologías de la Dirección Administrativa de esta Secretaría será requisitado dicho formato por todo el personal, instaurando el procedimiento de firma para personal nuevo ingreso, una vez compiladas las cartas compromisos deberán la documentación correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

### **X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

En los archivos que obran en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla se identifica un Código de Conducta firmado el mes de febrero del año dos mil veintidós y difundido el siete de abril de dos mil veintidós con el personal de la Secretaría a través de medios digitales. Durante el año dos mil veinticuatro se realizan los trabajos de actualización del Código de Conducta, teniendo a bien conformar su versión definitiva el seis de agosto del año dos mil veinticuatro.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de agosto de 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, Décima Quinta Edición Vespertina, Tomo DXCII).

**PRIMERO.** Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo de fecha febrero de 2022.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta de la Secretaría de Turismo entrará en vigor el día de su firma.

**TERCERO.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, contarán con un plazo de 30 días naturales para protestar y suscribir una carta compromiso al mismo.

**CUARTO.** El presente Código de Conducta deberá ser revisado de manera anual por una comisión establecida por el Comité, la cual determinará si se requiere realizar su actualización o se ratifica.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. La Titular de la Presidencia del Comité. Directora Administrativa. **C. ANABEL MARTÍNEZ SALAZAR.** Rúbrica. El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité. Analista adscrito a la Dirección Administrativa. **C. LUIS ENRIQUE PEREZ MENDEZ.** Rúbrica. La Vocal. Directora General de Innovación y Calidad. **C. GUADALUPE LOZANO GARFIAS.** Rúbrica. El Vocal. Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Tecnologías. **C. LUIS ALBERTO DE LA LUZ CRISANTO.** Rúbrica. El Vocal. Oficial "A" en el Departamento de Recursos Humanos y Tecnologías. **C. JAVIER GUZMÁN RODRÍGUEZ.** Rúbrica. El Vocal. Analista Especializado Consultivo "A". **C. SAÚL ARIZPE AGUILAR.** Rúbrica. El Titular del Órgano Interno de Control. **C. ELIZABETH VERÓNICA CAMACHO ESTRADA.** Rúbrica. El Invitado Permanente. Director Jurídico. **C. EDGAR RENE GARCÍA GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. La Titular de la Secretaría de Turismo. **C. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.** Rúbrica.

## **ANEXO 1**

### **CARTA COMPROMISO**

En mi calidad de persona servidora pública de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla, rindo protesta de recibir, conocer y comprender lo dispuesto en el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo, por lo que voluntariamente y en concordancia con mi vocación de servicio público me comprometo a conducir mis actos en estricto apego de este Código, en aras de evitar conductas que puedan resultar antiéticas o dañar la imagen institucional del servicio público.

Me comprometo a seguir la normatividad que regulan mi actuar como persona servidora pública y a promover su cumplimiento con las personas con quienes colaboro con motivo del cargo, empleo y comisión que desempeño. Además, me comprometo a llevar a cabo mis funciones y atribuciones con actitud de buen servicio bajo las conductas establecidas, evitando caer en los riesgos indicados en este instrumento que son de carácter enunciativo más no limitativo, así como en caso de identificar irregularidades, actos u omisiones contrarias a este código procederé a realizar la denuncia conducente. En ese sentido, estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Así mismo, reitero mi compromiso para cumplir y vigilar la plena observancia del Código de Conducta, entendiendo su contenido y alcance, con el fin de crear un mejor ambiente de trabajo dentro de la Dependencia.

### **ATENTAMENTE**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Esta carta es impresa y firmada en original y por duplicado será entregada una copia al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.